



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Pedro
59033

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005885

AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00008549** de 19 de Septiembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de Octubre de 2018, se aprobó la disolución voluntaria de la compañía **CALIGUAY S.A.** en virtud de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 27 de Diciembre de 2018, mediante trámite No. 95377-0041-18, el señor **Alejandro Vera Abad**, en su calidad de Liquidador de la compañía **CALIGUAY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 13 de Febrero de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de Enero de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Quinta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*;

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.19.011** del 17 de Enero de 2019; y, jurídico con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2019.1045-M** de 24 de julio de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

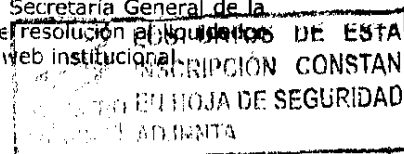
QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de 08 de abril de 2019 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0122 de 08 de mayo de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CALIGUAY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.





Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005885
CALIGUAY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CALIGUAY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

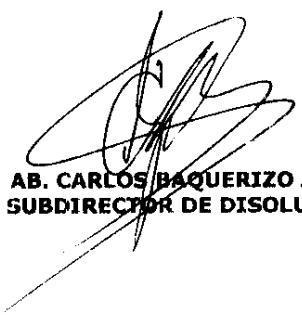
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en
Guayaquil, a 24 de Julio de 2019


AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

DAB/CBJ/CBA. 
Exp. 59.433
Trámite No. 95377-0041-18





NUMERO DE REPERTORIO:39.002
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2019
HORA DE REPERTORIO:12:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **catorce de Agosto del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00005885**, dictada el **24 de julio del 2019**, por el Subdirector(a) de Disolución, **AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **CALIGUAY S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como también se cancela el **Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Alejandro Vera Abad** de fojas **21.305 a 21.308**, Libro Sujetos Mercantiles Número **2.845**.
.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 39002



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

REVISADO POR: /

0085021

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
04 SEP 2019 14:30
HOKA

FIRMA: _____



Factura: 001-003-000012757



20190901007000705

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

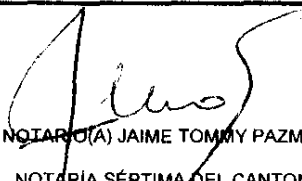
RAZÓN MARGINAL N° 20190901007000705



MATRIZ	
FECHA:	8 DE AGOSTO DEL 2019, (12:28)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RENTON S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	178/91

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALIGUAY S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991126279001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005885
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/P


NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901007000705

MATRIZ	
FECHA:	8 DE AGOSTO DEL 2019, (12:28)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RENTON S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-02-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	178/91

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALIGUAY S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991126279001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005885
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/P

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
ANEXA



RAZON MARGINAL No. 2019090100700070



RAZON: DOCTOR JAIME PAZMIÑO PALACIOS, MSC. NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En uso de las facultades que me encuentro investido.- **DOY FE:** Que en ésta fecha se ha tomado nota del **ARTÍCULO CUARTO** de la **RESOLUCIÓN No.- SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005885**, de fecha 24 de Julio del año 2019, suscrita por el Subdirector de Disolución, Abogado Carlos Baquerizo Jalil, en la que ordenó la **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALIGUAY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; al margen de la matriz de la Escritura Pública No. 178/91, perteneciente a la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RENTON S.A.**, de fecha veintiséis de Febrero del año mil novecientos noventa y uno.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- El Notario



EL NOTARIO:-

DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS, MSC.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc
**NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.